

CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES (183 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CARLOS ROBERTO QUIÑONEZ GALO**, de nacionalidad hondureño(a), mayor de edad, Soltero (a), Médico General y con domicilio en la Ciudad de Choluteca y en tránsito por esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0601-1987-01490**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **09 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para

optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 67,783.33 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento;

b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


CARLOS ROBERTO QUIÑONEZ GALO
Identidad No. 0601-1987-01490
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc.- Interesado
Cc.- Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184-2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DANILO RENE CRUZ URQUIA**, de nacionalidad hondureño(a), mayor de edad, Soltero (a), Médico General y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Puerto Cortés, y en tránsito por esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0512-1984-00953**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley,

Pendiente # cuenta
Banca atlántida y
constancia para
signar

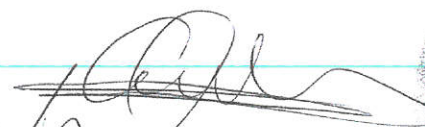
por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo

acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



DANILO RENE CRUZ URQUIA
Identidad No. 0512-1984-00953
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO (185 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ILEANA ELOISA SANCHEZ SANTOS**, de nacionalidad hondureño(a), mayor de edad, Soltero (a), Médico General y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1987-16016**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables

a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005**, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo

acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



ILEANA ELOISA SANCHEZ SANTOS
Identidad No. 0801-1987-16016
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS (186 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JULIO JOSE VILLEDA MEDINA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero (a), Médico General y con domicilio en la ciudad de Ilama – Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0501-1988-09063**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **09 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para

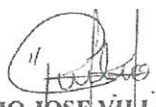
optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 67,783.33 (**SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100**), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento;

b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**JULIO JOSE VILLEDA MEDINA
Identidad No. 0501-1988-09063
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc.- Interesado
Cc.- Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JULIO CESAR RAMIREZ ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0806-1997-00781**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA - EL PORVENIR - FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de **(8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde**, de **lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 1) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente

controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye **Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01, UE 01, PROGR. 01, SUBPROGR. 00, PROY. 000 ACT.OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a

través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017.



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



JULIO CESAR RAMIREZ ROSALES
Identidad No. 0806-1997-00781
EL CONTRATADO.

Cc. - Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo

CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO (188 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

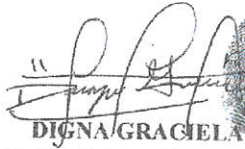
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece la ciudadana **DIGNA GRACIELA DELCID**, hondureña, mayor de edad, soltera y con domicilio en la Ciudad de Gracias, departamento de Lempira, en tránsito por esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1313-1990-00034** - actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, como **ODONTOLOGA.- SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en el Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 137, 140 y 150 numerales del 1 al 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **09 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017.** - 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Llenado de expediente y ficha odontológica por paciente.-4) Tratamientos de endodoncia.- 5) Cirugías Dentales 6) Obturaciones dentales.- 7) Tratamientos endodónticos (si la instalación cuenta con aparatos de rayos X).- 8) Tratamientos periodontales 9) Tratamientos profilácticos 10) Educación en salud oral.- 11) Educación en VIH/SIDA.- 12) Prevención de infecciones odontológicas y medicas.- 13)

Mantenimiento y limpieza del equipo.- 14) Remisión de pacientes a los hospitales y clínicas públicos y privados.- 15) Todas las demás funciones afines a su cargo- **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 61,327.78 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 0.78/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GERENCIA 01, UNIDAD EJECUTORA 27, PROGRAMA 12, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** Realizará su trabajo en el **CENTRO PENITENCIARIO DE GRACIAS, DPTO. DE LEMPIRAS. 2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; **c)** caso fortuito o fuerza mayor; **d)** expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017.



DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.



DIGNA/GRACIELA DELCID
IDENTIDAD NO. 1313-1990-00034
EL CONTRATADO

Cc: - Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc.-interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189 - 2017)

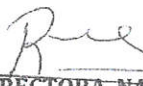
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSE MANUEL ALACHAN PEREZ**, de nacionalidad hondureño(a), mayor de edad, Soltero (a), Obrero y con domicilio en la ciudad de Ilama - Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1609-1992-00135**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **AUXILIAR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **16 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las

enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Ejecutar labores de limpieza, inspección y toma de muestras para calidad del agua, donde descargan sus vertidos a la red de alcantarillado sanitario de Centro Penal. 4) Realización de inspecciones en plantas de tratamiento, toma de muestras para análisis de calidad del agua en plantas de tratamiento, puntos de descarga y cuerpo receptor. 5) Usa equipo especial para el desempeño de sus funciones así como para la realización de pruebas. 6) Levantamiento y llenado de informes de inspección. 7) Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato. 8) Coordina las reparaciones de la red de distribución de agua potable o alcantarillado sanitario. 9) Dirige los trabajos de lavado y desinfección de estructuras de almacenamiento de agua dándole mantenimiento diario al drenaje, de aguas negras, de la infraestructura de las Plantas de Tratamiento de Aguas Negras. 10) Entrega informe mensual de las actividades realizadas con los respectivos costos unitarios. 11) Efectúa exploraciones a tuberías de agua potable y de suelos. 12) Realiza ampliaciones de colectores, para reforzar tuberías pequeñas. 13) Identifica riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. 14) Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndose el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 29,555.56 (**VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 0.56/100**), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y ~~décimo tercer mes proporcional~~, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B)** **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias,

Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




JOSE MANUEL ALACHAN PEREZ
Identidad No. 1609-1992-00135
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA (190 - 2017)

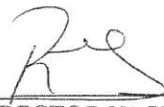
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JUNIOR ARIEL DORMES CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1996-19958, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en la **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)** con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares

y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L. 23,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en la **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:**
a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017.


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


JUNIOR ARIEL DORMES CACERES
ID-0801-1996-19958
EL CONTRATADO

CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO (191 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **NERVI ERLYN ALONZO GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1976-10379**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en la **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)** con un **horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares

y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L. 23,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en la **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:**
a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017.



DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


NERY ERLYN ALONZO GIRON
ID-0801-1976-10379
EL CONTRATADO



CONTRATO NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (192 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EVA MARIA ORELLANA SOSA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1980-09138**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA - EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MÉDICO GENERAL, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los

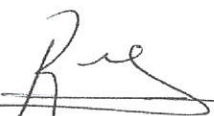
[Firma manuscrita]

expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución del permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran

3

las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintinueve (29) días del mes de Septiembre del 2017**.



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**EVA MARIA ORELLANA SOSA
Identidad No. 0801-1980-09138
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES (193 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YURANDIR RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1606-1992-00075**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA – SANTA BARBARA**, con un horario de **(8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde**, de **lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L. 23,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas

CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ROGER ANTONIO CALIX TURCIOS**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1954-03017**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA**, con un horario de **(8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **23 DE OCTUBRE AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 1) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances

convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 36,166.67 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67)**, que incluye Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01, UE 01, PROGR. 00, SUBPROGR. 00, PROY. 000 ACT.OBRA 005, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se

dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes octubre del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ROGER ANTONIO CALIX TURCIOS
Identidad No. 0801-1954-03017
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo

CONTRATO NUMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LUCY ONDINA SOTO LAVAIRE**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada y con domicilio en Danli, departamento de El Paraíso, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0316-1971-00069**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELI – DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5.- Revisión permanente de los

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS)** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B): **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNA. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de

los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




LUCY ONDINA SOTO LAVARE
Identidad No. 0316-1971-00069
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc.-interesado.
Cc.-Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS (196 – 2017)

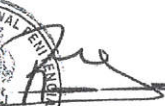
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDUARDO ENRIQUE OSEGUERA LICONA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1985-02702**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA – EL PORVENIR** **DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.** 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución del permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre

que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil diecisiete (2017).



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


EDUARDO ENRIQUE OSEGUERA LICONA
Identidad No. 0801-1985-02702
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSE RENE OLIVERA SANCHEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0615-1974-00670**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA – EL PORVENIR – DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico

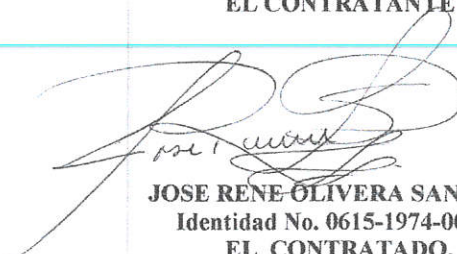
científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución del permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, ~~GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100~~, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre

que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil diecisiete (2017).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**JOSE RENE OLIVERA SANCHEZ
Identidad No. 0615-1974-00670
EL CONTRATADO.**



Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO (198 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YOSELLIN FAVIOLA ZELAYA GARCIA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-12611**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA – EL PORVENIR – DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.** 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución del permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre

que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil diecisiete (2017).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**YOSELLIN FAVIOLA ZELAYA GARCIA
Identidad No. 0801-1987-12611
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FREDY WALTERIO NOLASCO VALLADARES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico General y con domicilio en la Ciudad de **Tegucigalpa, Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1985-14615**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA – EL PORVENIR – DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico

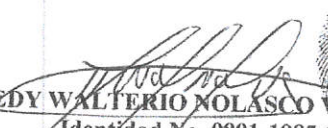
científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución del permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre

que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil diecisiete (2017).



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



FREDY WALTERIO NOLASCO VALLADARES
Identidad No. 0801-1985-14615
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo.

CONTRATO NUMERO DOSCIENTOS (200 – 2017)

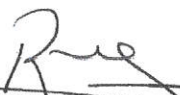
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **NORMANDA DANNESSE LOPEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0506-1994-02295**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA – EL PORVENIR – DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico

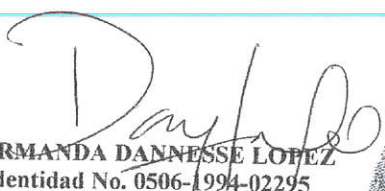
científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución del permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre

que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




NORMANDA DANNESSE LOPEZ
Identidad No. 0506-1994-02295
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo.